RAWSON, 02 de febrero de 2017.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“B., M. I. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22 477 -B-2011)**.---------- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 231 la Dra. R. L., letrada apoderada de la Provincia del Chubut, cuantifica los honorarios que le fueran regulados, por la Sentencia Interlocutoria Nº 48/SCA/15. Adjunta planilla de liquidación elaborada al efecto.----------

------ Que a fs. 232 se ordenó correr el respectivo traslado a la contraria, el que, cumplido, no fue contestado.----------

-- **Y CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.---

------ Por Sentencia Interlocutoria N° 48/SCA/15, de fecha 02 de junio de 2015 y que obra a fs. 221/227 y vta., se establecieron los honorarios de la Dra. R. L., en ocho (8) jus, a la fecha de ese pronunciamiento.----------

------ 2. Que es correcta la liquidación de honorarios confeccionada, en tanto toma el valor del jus a la fecha del fallo. Como así también la data a partir de la cual se computan los intereses (artículo 49 de la Ley XIII Nº 4).----------

------ 3. Que por lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación de honorarios e intereses presentada por la apoderada de la demandada a fs. 230/231, en la suma total de cinco mil novecientos ochenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 5 987,59).----------

------ 4.- Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de septiembre de 2016, a favor de la Dra. R. L., en la suma de cinco mil novecientos ochenta y siete pesos con cincuenta y nueve

centavos ($ 5 987,59).----------
---- **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente se dicta con dos miembros de la Sala Civil por aplicación del art. 28 Ley V N° 3.----------

FDO. MARCELO A. H. GUINLE Y MARIO LUIS VIVAS.----------

RECIBIDA EN SECRETARIA EL 02 DE FEBRERO DE 2017,
REGISTRADA BAJO EL N° 002/SCA/17.----------